

**RESOLUCIÓN No. 497-2025 (COMIECO-CXI)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de acuerdo con los artículos 7 y 26 del Protocolo de Guatemala, los Estados Parte han convenido en establecer un proceso de armonización regional de la normativa técnica;

Que mediante la Resolución No. 419-2019 (COMIECO-LXXXIX), del 5 de diciembre de 2019, el COMIECO aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.54:18 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios, el cual entró en vigor el 5 de junio de 2020;

Que en virtud de las Resoluciones No. 494-2024 (COMIECO-CIX), del 6 de diciembre de 2024 y la No. 496-2025 (COMIECO-CX), del 9 de mayo de 2025, se modificaron parcialmente los Anexos A (NORMATIVO) y B (NORMATIVO) del RTCA mencionado, adicionando en el Anexo A los aditivos alimentarios glucósidos de esteviol y diacetato de potasio para determinadas categorías de alimentos y eliminando de los Anexos A (NORMATIVO) y B (NORMATIVO), el aditivo alimentario "INS 127 eritrosina (rojo No.3)" para determinadas categorías de alimentos, respectivamente;

Que de conformidad con el numeral 7 y Anexo C del RTCA mencionado, se creó la Comisión Centroamericana de Aditivos Alimentarios (CCAA), que, entre otras atribuciones, debe evaluar las solicitudes presentadas para la aceptación o rechazo de inclusiones, modificaciones o exclusiones de aditivos, debiendo elevar las actualizaciones para consideración y aprobación del COMIECO;

Que la CCAA, luego de la evaluación técnica correspondiente, recomienda a este Foro actualizar, en su integridad, los Anexos A (Normativo) y B (Normativo) del RTCA 67.04.54:18 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual, en cuyo caso la firma de las decisiones adoptadas se realizará a posteriori, sin afectar su validez y le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) dar seguimiento a la firma de los actos administrativos por los miembros del Consejo,

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 5, 7, 26, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala, y 26, 28, 40 y 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración y Sectorial de Ministros de Integración Económica,



MIB

MIR  
S

7  
y

**RESUELVE:**

1. Derogar los Anexos A (NORMATIVO) y B (NORMATIVO) del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.54:18 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios, aprobado mediante la Resolución No. 419-2019 (COMIECO-LXXXIX), del 5 de diciembre de 2019 y sus reformas contenidas en las Resoluciones No. 494-2024 (COMIECO-CIX), del 6 de diciembre de 2024 y la No. 496-2025 (COMIECO-CX), del 9 de mayo de 2025 y sus Anexos. En consecuencia, estos se modifican, por sustitución total, por los Anexos A (NORMATIVO) y B (NORMATIVO) que aparecen como Anexos I y II de esta Resolución, respectivamente, y que forman parte integral de la misma.
2. La presente Resolución entrará en vigor el 15 de julio de 2025 y será publicada por los Estados Parte. No obstante lo anterior, los titulares de un registro que deban realizar los cambios correspondientes en la formulación, el etiquetado y agotar el inventario de etiquetas como consecuencia de la modificación de los Anexos A (NORMATIVO) y B (NORMATIVO) referidos en el numeral 1 de esta Resolución, tendrán un plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.


Centroamérica, 26 de junio de 2025




Manuel Tovar Rivera  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica



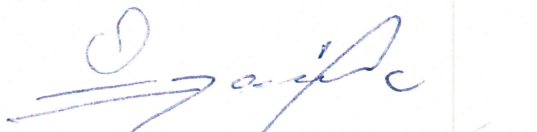
María Luisa Hayem Brevé  
Ministra de Economía  
de El Salvador



Adriana Gabriela García Pacheco  
Ministra de Economía  
de Guatemala



Fredis Alonso Cerrato V.  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Desarrollo Económico  
de Honduras




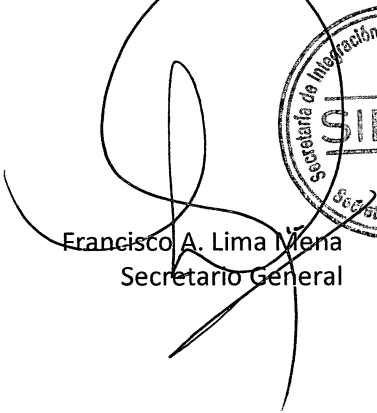
Erwin Vicente Ramírez Colindres  
Viceministro General, en representación del  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua



Julio A. Moltó  
Ministro de Comercio e Industrias  
de Panamá



Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas en su anverso, así como las de dos (2) Anexos adjuntos, impresas en su anverso y reverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 497-2025 (COMIECO-CXI), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintiséis de junio de dos mil veinticinco, en reunión virtual, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el quince de julio de dos mil veinticinco.



Francisco A. Lima Méria  
Secretario General